

1º.- La Junta Vecinal de Bárcena de Toranzo presentó en esta Confederación Hidrográfica instancia y documentación solicitando la concesión de referencia.

2º.- Se sometió la petición al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de 9 de marzo de 2007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, sin que se presentaran reclamaciones.

3º.- Constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria y por la Unidad de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica.

4º.- Obra asimismo en el expediente informe del servicio correspondiente de esta Confederación Hidrográfica en sentido favorable al otorgamiento de la concesión y en el que se indica que la captación se realiza mediante una pequeña presa de arcilla desde la que se conduce el agua a través de una manguera de 0,16 mm de diámetro a un bebedero. El agua sobrante se recoge con otra manguera y se conduce a otro bebedero situado a unos 500 m de distancia. Dichas mangueras encuentran enterradas.

5º.- La Junta Vecinal peticionaria aceptó las condiciones bajo las cuales puede ser otorgada la concesión.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A).- DE ORDEN JURÍDICO-FORMAL.

Compete al presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; B.O.E. de 24 de julio), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

B).- DE ORDEN JURÍDICO-MATERIAL.

En la presente petición concurren los presupuestos y requisitos contenidos en los preceptos reglamentarios citados, así como lo regulado por el Real Decreto 1.664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca, cuyas determinaciones de contenido normativo han sido publicadas mediante Orden de 13 de agosto de 1999 (B.O.E. de 27 de agosto).

Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación, esta CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto:

Otorgar a la Junta Vecinal de Bárcena de Toranzo, con N.I.F./C.I.F. número P 3900275C, la concesión de aguas públicas cuyas características se describen:

- NOMBRE DE LA FUENTE: Resomo.
- NOMBRE Y CÓDIGO DEL RÍO DE CONFLUENCIA: Río Pas-1/1400.
- PK DE CONFLUENCIA: 43.
- COORDENADAS U.T.M.: X = 427600 Y = 4781550 Z = 375.
- HOJA 1:50.000 número: 18-5(58).
- LUGAR: Bárcena de Toranzo.
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Santiurde de Toranzo (Cantabria).
- CAUDAL MEDIO (l/seg.): 0,03.
- CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/seg.): 0,03.
- VOLUMEN MÁXIMO DIARIO (m3): 2,6.
- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 949.
- DESTINO: Usos ganaderos.

Asimismo autorizar la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras de la concesión.

Todo ello en sujeción a las siguientes condiciones:

A).- GENERALES.

1ª.- El agua que se concede queda adscrita a los usos

indicados y no puede ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes si se trata de riegos. No obstante la Confederación Hidrográfica del Norte podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen, con el fin de racionalizar el aprovechamiento del recurso. La Confederación Hidrográfica del Norte responderá únicamente de los gastos inherentes a la obra de sustitución, pudiendo repercutir estos gastos sobre los beneficiarios.

2ª.- Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de terceros y tendrá carácter provisional y a precario, en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible.

3ª.- Las obras se sujetarán al documento técnico presentado en cuanto no resulte modificado por las condiciones de la concesión.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Norte, en el ejercicio de sus competencias, podrá realizar las inspecciones que estime procedentes, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación de las obras que se autorizan.

5ª.- La Administración se reserva la posibilidad de utilizar caudales de la concesión para la construcción de obras públicas.

6ª.- Las obras de toma e instalaciones se efectuarán de acuerdo con la legislación de pesca, de industria y ambiental.

7ª.- La explotación total o parcial de la concesión se condicionará a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes.

8ª.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oída la Confederación Hidrográfica del Norte, podrá adoptar para la superación de dichas situaciones las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aún cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes, así como la urgente necesidad de la ocupación.

9ª.- La Confederación Hidrográfica del Norte, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización del aprovechamiento que constituye el objeto de la presente concesión.

Con carácter temporal podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo a la Confederación Hidrográfica del Norte, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

10ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Norte.

11ª.- Esta concesión podrá ser revisada en los siguientes casos:

- a.- Cuando se haya modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b.- En caso de fuerza mayor, a petición del concesionario.
- c.- Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

Sólo en este último caso, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa.

12ª.- El derecho al uso privativo de las aguas, se extingue:

- a.- Por término del plazo de su concesión.
- b.- Por caducidad de la concesión.
- c.- Por expropiación forzosa.
- d.- Por renuncia expresa del concesionario.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirá al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional.

13ª.- La presente concesión podrá declararse caducada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o plazos en ella previstos y asimismo por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular.

B).- PARTICULARES.

1ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de 20 años contado desde la fecha final de la resolución. Dado que las obras se encuentran ejecutadas, una vez publicada la presente concesión en el Boletín Oficial de Cantabria, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

2ª.- Deberá realizarse la captación con caudales inferiores o iguales al citado caudal máximo. Si por la explotación ganadera prevista se precisasen caudales instantáneos superiores, se almacenará el agua en un depósito o balsa de regulación, no efectuando en ningún caso captaciones instantáneas de mayor caudal al fijado.

3ª.- Los caudales fijados se han establecido en base al total de la cabaña ganadera facilitada por el peticionario. Si en alguna campaña la cabaña ganadera realmente abastecida fuese menor, deberán reducirse todos los volúmenes y caudales en su correspondiente proporción.

4ª.- En los abrevaderos se instalarán dispositivos o válvulas que permita que los sobrantes queden en el punto de toma.

5ª.- Queda prohibida la realización de cualquier tipo de obras que alteren las condiciones de la concesión.

6ª.- Todas las tuberías cuya instalación tenga carácter permanente estarán enterradas.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de imponer al usuario la instalación de un módulo o dispositivo de control que asegure que los caudales derivados se ajustan a los concedidos.

8ª.- En todo momento se dejará como remanente en el cauce el caudal suficiente para respetar los ecosistemas fluviales existentes y garantizar las concesiones vigentes aguas abajo, o en caso contrario se atenderá a lo establecido en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

El comisario de Aguas, Juan Miguel Llanos Lavigne.

07/11654

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de solicitud de licencia para ejercicio de la actividad de bar-cafetería, en Matamorosa.

Por doña María Nieves García Saiz se ha solicitado licencia para obras de bar-cafetería, en Matamorosa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran estar afectados de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones, en el plazo de diez días a contar desde la inserción de presente en el BOC.

Matamorosa, 1 de agosto de 2007.-El alcalde, Gaudencio Hijoja Herrero.

07/11171

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación de la resolución dictada con fecha 16 de julio de 2007 a don Harol Enrique Álvarez Fernández, con pasaporte número CC 72272174 sobre la incoación de expediente de baja de oficio que se tramita contra él, y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 14 de agosto de 2007.-El alcalde, Santos Fernández Revollo.

07/11725

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para fábrica de productos químicos desinfectantes, en parque empresarial Besaya, parcela 8.

Por don Juan José Barquín Cueli, se solicita licencia municipal para fábrica de productos químicos desinfectantes a realizar en el parque empresarial Besaya, parcela 8, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 16 de agosto de 2007.-El alcalde, Germán Fernández González.

07/11694

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación número 420/06.

Don Francisco Javier González Duque, secretario sustituto de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 420 de 2006, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 2007, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 449/07.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda.